

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que debiera verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6.75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1911.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****REAL DECRETO**

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Á partir del día 1.º del próximo mes de Abril, todos los Maestros y Maestras que disfruten en propiedad y por oposición Escuelas públicas dotadas con el sueldo de 825 pesetas, ascenderán al de 1.100, cesando en el percibo de las retribuciones convenidas ó no convenidas que reciben en la actualidad, pero continuando con las gratificaciones del 25 por 100 del nuevo sueldo que les corresponde por la enseñanza nocturna de adultos.

**Art. 2.º** Se crean igualmente, á partir de aquella fecha, dos nuevas categorías: una de 4.000 pesetas, á que ascenderán los cinco primeros lugares de cada clase de la categoría superior actual, y otra de 3.500 pesetas, á que ascenderán también siete Maestros y siete Maestras de la misma categoría y tres Maestros y tres Maestras de la categoría superior de elementales, considerando fusionados en ésta á los de párvulos.

Las resultas de estos ascensos en las categorías de 3.000 y 2.750 pesetas, serán ocupadas por los Maestros y Maestras, respectivamente, de 2.750,

2.250 y 2.000 pesetas, á quienes corresponda ascender según el escalafón. Para la recta aplicación de esta medida, se dictarán las oportunas disposiciones.

**Art. 3.º** Con el fin de unificar los sueldos y de facilitar los ascensos que habrán de producirse por la aplicación del artículo anterior, desde 1.º de Abril próximo los Maestros y Maestras que disfrutaban el sueldo de 2.250 pesetas pasarán al de 2.500; los de 1.900 al de 2.000; los de 1.625 al de 1.650; los de 1.350 al de 1.375 y los de 1.075 al de 1.100.

Estos aumentos no producirán el cese de las retribuciones ni el alza de la gratificación por la enseñanza de adultos, á que se refiere el artículo 1.º

**Art. 4.º** Las Escuelas actuales dotadas con los sueldos legales de 500 y 625 pesetas, ascenderán al de 1.000 á medida que vayan vacando, desde 1.º de Abril próximo en adelante.

La mitad de esas vacantes se proveerá por oposición libre, y la otra mitad por oposición limitada entre los actuales Maestros y Maestras de 500 y 625 pesetas, que posean el título Elemental.

Las mismas reglas se aplicarán á las Escuelas de 825 pesetas, cuyos Maestros no reúnan las condiciones que señala el artículo 1.º para el ascenso á 1.100 pesetas.

**Art. 5.º** Lo preceptuado en el artículo 1.º respecto del cese de las retribuciones y la gratificación por la enseñanza de adultos, se aplicará en todos los casos de ascensos que se produzcan por la aplicación de los artículos 2.º y 4.º

Los créditos consignados en los Presupuestos municipales del año actual para retribuciones, y que por virtud de esta reforma queden sin aplicación, se destinarán á la compra de material para las Escuelas.

**Art. 6.º** Los Maestros y Maestras que en la actualidad perciban premios y aumentos voluntarios, continuarán disfrutándolos de por vida; pero á su fallecimiento cesarán aquellas ventajas para sus sucesores en la Escuela, en la parte que grave los presupuestos del Estado.

**Art. 7.º** Los Maestros Directores de las Escuelas graduadas por aplicación del Real decreto de 6 de Mayo, ó por reconocimiento del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, si su existencia es

anterior ó independiente de aquel Real decreto, así como los Regentes de las Escuelas prácticas anejas á las Normales, cobrarán, además del sueldo que les corresponda según su categoría, una remuneración conforme á la siguiente escala: Poblaciones de 2.000 á 5.000 habitantes, 100 pesetas; de 5.000 á 10.000, 125; de 10.000 á 20.000, 150; de 20.000 á 40.000, 250; de 40.000 á 100.000, 350; de 100.000 á 400.000, 400, y en las que excedan de 400.000, 500 pesetas.

**Art. 8.º** Considerada cada sección de las graduadas como una Escuela pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, los Maestros que las dirijan en propiedad disfrutarán del sueldo que corresponda á la categoría de la Escuela, según las localidades.

**Art. 9.º** A los Auxiliares de Escuelas graduadas anejas á las Normales, se les aplicará la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre último; pero no empezará á surtir efectos económicos hasta pasados tres años de la fecha en que entra en vigor el presente Decreto.

**Art. 10.** Se ratifica la vigencia del artículo 15 del Real decreto de 8 de Junio de 1910.

**Art. 11.** Se ratifica lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, para cuyo cumplimiento, en lo que se refiere á la jerarquía de Escuelas, se dictarán las oportunas resoluciones á medida que vayan siendo definitivos los escalafones de Maestros de una y otra clase.

**Art. 12.** Las reclamaciones que se hicieren y las dudas que pueda suscitar la aplicación del presente Decreto, serán resueltas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, mediante aclaraciones ó resoluciones complementarias en Real orden.

**Art. 13.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Amós Salvador.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al crearse los cargos de Jefe superior de la Policía gubernativa en Madrid y Barcelona, tanto las Leyes que establecieron por primera vez estas plazas, como las posteriores que han venido sucesivamente autorizando su dotación, han fijado ésta en la cuantía correspondiente á los Jefes superiores de Administración civil, repitiendo siempre en la denominación oficial de los cargos las palabras, que por sí solas expresan también, en concepto claro, el propósito del legislador de atribuir tal categoría á los funcionarios de que se trata. Desarrollando estos preceptos las Reales órdenes de 8 y 14 de Febrero de 1909, determinan en el apartado 5.º de una y otra que los dos indicados funcionarios tendrán el uniforme é insignias correspondientes á los Jefes superiores de Administración, sin otras modificaciones que las de detalle, exigidas por la especialidad de las funciones atribuidas á estos cargos.

Ha sido, pues, criterio constante de las leyes y de los preceptos reglamentarios, asignar á estos cargos la denominación, el sueldo, las distinciones y los signos que corresponden á la categoría de Jefe superior de Administración, y aunque, en rigor, por ello ni puede ofrecerse duda, ni de surgir ésta habría dificultad para su solución, conviene declarar una vez más para todos los efectos legales.

En mérito á las consideraciones expuestas.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que cuantos funcionarios han desempeñado y desempeñen los cargos de Jefe Superior de la Policía gubernativa en Madrid ó de Barcelona, en propiedad, tengan todos los derechos, preeminencias, consideraciones, tratamiento y honores que corresponden á la categoría de Jefe superior de Administración civil con ejercicio efectivo del empleo.

De Real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1911.—Alonso Castrillo. —Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 10.619'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 106'20 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposi-

ciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Tordesillas á Zamora y de la de Tordesillas á Zamora á Piedrahita de Castro durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 11.495'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 114'96 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conserva-

ción de la carretera de Tordesillas á Zamora y de la de Tordesillas á Zamora á Piedrahita de Castro durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Salamanca y Valparaíso á Alaejos durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 10.492'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 104'92 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Salamanca y Valparaíso á Alaejos durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, Valderas á Fuentes de Ropel y Villanuéva del Campo á Palanquinos durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 12.152 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 121'52 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Reudueles.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm ....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, Valderas á Fuentes de Ropel y Villanueva del Campo á Palanquinos durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorado lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han presentado aún los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, dentro del plazo que les fué señalado en las circulares de esta Administración fechas 8, 10 y 13 de Febrero último; se les previene por la presente, á todos aquellos que se encuentren en este caso, que si en el improrrogable término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el

BOLETIN OFICIAL, no remiten los expresados documentos, se les exigirá desde luego las multas correspondientes, ó sea las de cien pesetas á cada uno de los morosos, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 81 del vigente Reglamento de territorial, con las que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigir á dichas Corporaciones las demás responsabilidades que señala el citado Reglamento.

Zamora 9 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda. R—435

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Mes de Marzo de 1911.

Relación de los vencimientos por plazos de Bienes Nacionales, correspondientes al mes del epígrafe, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Número del inventario: 3.484.—Nombres de los compradores: Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones en mancomunidad con Piedrahita de Castro.—Clase de la finca: rústica.—Procedencia: Propios.—Predios: «El Reguero» y otros.—Plazos que adeuda: 3.º.—Fecha de los vencimientos: 20 de Marzo actual.—Importe 172'80 pesetas.

Número del Inventario: 3.484.—Nombres de los compradores: Ayuntamiento de Piedrahita de Castro en mancomunidad con el de Moreruela de los Infanzones.—Clase de la finca: rústica.—Procedencia: Propios.—Predios: «El Reguero» y otros.—Plazos que adeuda: 3.º.—Fecha de los vencimientos: 20 de Marzo actual.—Importe: 172'80 pesetas.

Número del Inventario: 3.485.—Nombres de los compradores: Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones.—Clase de la finca: rústica.—Procedencia: Propios.—Término municipal en que radican las fincas: Moreruela de los Infanzones.—Plazos que adeuda: 3.º.—Fecha de los vencimientos: 20 de Marzo actual.—Importe: 1.127'66 pesetas.

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos, sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores, ó deudores responsables, el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 9 de Marzo de 1911.—El Interventor de Hacienda, P. O., Manuel Moraga. R—426

Ayuntamientos.

ALCAÑICES

Repartimiento de 8.160 pesetas 79 céntimos para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios para 1911, rectificado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por acuerdo de 31 de Diciembre de 1910, con expresión de las cuotas que ha de ingresar trimestralmente cada Ayuntamiento.

Distritos	CUOTA asignada en el repartimiento formado	CUOTA que se rebaja por disminución de 210 ptas. de gastos	CUOTA con que deben contribuir anualmente	CUOTA correspondiente al trimestre
	= Pesetas	= Pesetas	= Pesetas	= Pesetas
Alcañices	296'82	7'44	289'38	72'35
Boya	39'46	0'98	38'48	9'62
Carbajales de Alba	420'13	10'53	409'60	102'40

Ceadea	331'46	8'30	323'16	80'79
Cerezal de Aliste	162'01	4'06	157'95	39'49
Faramontanos de Tábara	145'81	3'65	142'16	35'54
Ferrerías de abajo	153'33	3'84	149'49	37'38
Ferrerías de arriba	133'02	3'33	129'69	32'43
Ferreruela	133'82	3'35	130'47	32'62
Figuera de abajo	83'71	2'09	81'62	20'41
Figuera de arriba	358'79	9	349'79	87'45
Fonfría	344'70	8'65	336'05	84'02
Friera de Valverde	107'75	2'70	105'05	26'27
Gallegos del Rio	388'78	9'75	379'03	94'76
Losacino	239'15	5'99	233'16	58'29
Losacio	107'61	2'70	104'91	26'23
Mahide	245'76	6'16	239'60	59'90
Manzanal del Barco	155'28	3'89	151'39	37'85
Morales de Valverde	74'02	1'85	72'17	18'05
Moreruela de Tábara	391'22	9'81	381'41	95'36
Navianos de Valverde	115'57	2'89	112'68	28'17
Olmillos de Castro	162'94	4'08	158'86	39'72
Perilla de Castro	151'38	3'79	147'59	36'90
Pino	116'20	2'91	113'29	28'33
Rabanales	381'76	9'58	372'18	93'05
Rábano de Aliste	253'10	6'35	246'75	61'69
Ricobayo	73'97	1'85	72'12	18'03
Riofrío	187'80	4'71	183'09	45'78
Samir de los Caños	184'94	4'64	180'30	45'08
S. Pedro de Zamudia	87'19	2'18	85'01	21'26
Sta. Maria de Valverde	63'12	1'58	61'54	15'39
S. Vicente la Cabeza	224'77	5'64	219'13	54'79
S. Vicente del Barco	184'11	4'62	179'49	44'88
San Vitero	271'56	7'01	264'55	64'14
Tábara	365'65	9'17	356'48	89'12
Trabazos	268'24	6'73	261'51	65'38
Vegalatrave	101'01	2'53	98'48	24'62
Videmala	118'22	2'96	115'26	28'82
Villalcampo	267'05	6'70	260'35	65'09
Villanueva las Peras	73'30	1'83	71'47	17'87
Villarino tras la Sierra	122'68	3'07	119'61	29'91
Villaveza de Valverde	85'75	2'15	83'60	20'90
Viñas	197'85	4'96	192'89	48'23

TOTALES. . . . 8.370'79 210 8.160'79 2 040'20

Alcañices 3 de Marzo de 1911.—El Alcalde Presidente, José Huidobro.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º.—El Gobernador, Jaime Aparicio. R—415

SAN VICENTE DEL BARCO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de las quintas, hasta la clasificación inclusive, los mozos del actual reemplazo Vicente Miguel Vicente, hijo de Andrés y Andrea, y Santiago Blanco Suaña, de Marcos y de Cristina, naturales de San Pedro de las Cuevas, se les cita por medio del presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 26 del actual, con objeto de ser tallados y reconocidos; pues de no hacerlo así se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

San Vicente del Barco 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Antonio González. R—397

LOSACINO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta del año actual, apesar de estar citados sus padres, los mozos Juan Lázaro Calvo, hijo de Manuel é Isabel, con el número 3; Martín Calvo Vaquero, hijo de Tomás é Inés, con el número 5; Julián González Peláez, hijo de Francisco é Isabel, con el número 8 y Juan Manuel Calvo Campesino, hijo de Pablo y Cecilia, con el número 9; se les cita por medio del presente para que se presenten el día 26 del corriente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y su hora de las nueve, para su clasificación; y de no hacerlo se les instruirán los respectivos expedientes de prófugos con sus responsabilidades.

Losacino 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Matellán. R—419

## SAMIR DE LOS CAÑOS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos Juan Fernández y Farnández y Lucas Pérez Gelado, el primero hijo de Juan, ya difunto y Francisca y el segundo hijo de Manuel y María, ésta difunta, é ignorando su paradero, por medio de este edicto se citan para que comparezcan ante mi autoridad el día 5 del próximo mes de Marzo, á las nueve de la mañana, con el fin de asistir al acto de clasificación de soldados, pues de no comparecer serán declarados prófugos.

Samir de los Caños 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde accidental, Marcelo López. R—301

## GANAME

Ignorándose la residencia de los mozos Joaquín Rodríguez Santos, Santiago Ramos Pedruelo, José García Piorno, José Fernández Miguel, Santos González Garrote, Domingo Vega Ferrero y Manuel Payo Herrero, números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 respectivamente del sorteo para el reemplazo de este año, se les cita por el presente á fin de que el día 5 del próximo mes de Marzo, comparezcan ante este Ayuntamiento á cumplir la obligación impuesta por el artículo 102 de la vigente ley de Reemplazos ó ejerciten los derechos que el 95 de la respectiva ley en su inciso 2.º les concede; pues de no verificarlo se les seguirá expediente de prófugos.

Gáname 27 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Manuel Gonzalo. R—338

## TARDEMEZAR

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, la cual se anuncia para su provisión, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo presentarán sus solicitudes, debidamente justificadas, los aspirantes que se consideren con derecho á ella, en esta Alcaldía.

Tardemezár 28 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Bernardino Torres. R—373

## SAN CEBRIAN DE CASTRO

No habiendo comparecido ayer los mozos Romualdo Martínez Marcos é Ildefonso Coco Rábano, números 1 y 5 del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, se les cita nuevamente para que lo verifiquen, por sí ó por medio de representante, el día 31 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, ante este Ayuntamiento; pues si no cumplen con lo mandado por la Ley respecto á su talla y reconocimiento facultativo, ni alegan justa causa que se lo impida, se les instruirán expedientes de prófugos.

San Cebrián de Castro 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Carlos Rodríguez. R—402

## SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

No habiendo comparecido los mozos Antonio Cortés Cid, hijo de Santos y Restituta, Manuel Franciseo Barrero Delgado, hijo de Pedro y Cecilia, Dimas Carbajo Barrero, hijo de Baltasar y Baltasara, ni Avelino Ferrero Cid, hijo de Jacinto y María, números 1, 2, 3 y 4 del sorteo del corriente año, ni al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni haber sido representados por persona alguna legalmente, la Corporación acordó se les instruya los oportunos expedientes de prófugos con arreglo al artículo

105 y siguientes de la Ley, concediéndoles un plazo que termina el tercer domingo de Marzo, para su presentación, de lo contrario serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Santibáñez de Vidriales 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Domingo Blanco. R—411

## ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó aceptar el plano y proyecto de alineación oficial para el trozo de calle de Santa Clara, comprendido entre la calle de Alfonso de Castro y la Ronda, formado por el Sr. Arquitecto municipal.

Dicho plano y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría (Negociado 5.º), durante el plazo de veinte días, descontados los festivos, y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde en providencia de esta fecha, se anuncia al público para general conocimiento.

Zamora 7 de Marzo de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—477

## MORALES DE VALVERDE

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Cecilio Galende Furones, número 2 del sorteo del presente año, hijo legítimo de Blas y Rita, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante esta Alcaldía el día 24 del actual para ser clasificado y exponer las alegaciones que tenga por conveniente para eximirse del servicio, ó cumplimentar lo prevenido por el artículo 95 de la Ley; de lo contrario será declarado prófugo y le parará el perjuicio á que diere lugar.

Morales de Valverde 7 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Marcelo Guerra. R—436

## GALLEGOS DEL PAN

Don Victoriano Gómez Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento rectificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del actual año, conforme al número 1.º, artículo 40 de la Ley, el mozo Manuel Crespo Martín, hijo de Agustín y Lorenza, cuyo padre ha comparecido á todas las operaciones practicadas de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y sorteo, así como también á la clasificación y declaración de soldados, manifestando en esta última que su hijo Manuel Crespo Martín se había ausentado á la República Argentina, sin que en la actualidad pueda precisar el punto de su paradero; por lo cual se cita á dicho mozo para que comparezca en la Casa Consistorial, donde se reunirá esta Corporación el día 19 del corriente mes, para ser medido y reconocido facultativamente á los efectos de la vigente ley de Reemplazos, pues en caso de no presentarse el día señalado á alegar justa causa que se lo impida, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, según previene el artículo 108, como comprendido en el 105 de repetida Ley.

Lo que se anuncia en el periódico oficial á los efectos de mencionada Ley y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación de mi presidencia para conocimiento de dicho interesado.

Gallegos del Pan 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victoriano Gómez.—El Secretario, Urbano Pastor. R—412

## VILLANUEVA DE CAMPEÁN

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual de alistamiento, rectificación, sorteo ni declaración de soldados el mozo Manuel García Martín, natural de este pueblo, hijo de Tomás y Atilana, número 3 del sorteo del actual reemplazo, se le cita por este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del corriente mes á las diez de su mañana á exponer lo que tenga por conveniente; apercibido que de no comparecer se procederá á formar el expediente de prófugo con arreglo á la ley de Reclutamiento vigente.

Villanueva de Campeán 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victoriano de la Fuente. R—409

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## MADRID

Pando Durán, Patricio, hijo de Magín y de Juana, natural de Villaescusa, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión maestro, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Villamor de los Escuderos (Zamora), comparecerá en término de veinte días, ante el Juez instructor de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, D. Ricardo Murillo Ubeda, sita en esta Corte, calle del Marqués de Urquijo, núm. 24, para prestar declaración en el expediente que por causa de inutilidad se le instruye.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—Ricardo Murillo. R—290

## Juzgados municipales.

## VILLARDECIERVOS

Don Antonio Romero Junquera, Juez municipal de Villardeciervos.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante en este Juzgado la plaza de Secretario, con la dotación de los derechos de arancel, de los que tiene que satisfacer la correspondiente contribución industrial; la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud, los aspirantes al indicado cargo, presentarán en el plazo designado, en este Juzgado, sus solicitudes, á las que acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el citado Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó les den preferencia para el desempeño del consabido cargo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen solicitar la mentada plaza.

Villardeciervos 6 de Marzo de 1911.—El Juez municipal, A. Romero Junquera. R—421

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Se vende la posada titulada *La Esperanza*, sita en la Carretera de Zamora á Fermoselle, de la pertenencia de Domingo Felipe, en el pueblo de Fadón; para tratar con su dueño José Ramos, en el indicado pueblo.